**BOLETÍN N° 8388-10-1**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE RELACIONES DE SOCIOS ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA FEDERACION DE RUSIA, SUSCRITO EN YOKOHAMA, JAPON, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

## I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el Acuerdo de Relaciones de Socios entre la República de Chile y la Federación de Rusia, suscrito en Yokohama, Japón, el 13 de noviembre de 2010.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por la unanimidad de las Diputadas señoras **Saa**, doña Maria Antonieta, y **Zalaquett**, doña Mónica, y de los Diputados señores **Cerda**, don Eduardo; **Delmastro**, don Roberto; **Edwards**, don José Manuel; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Moreira**, don Iván; **Tarud**, don Jorge, y **Teillier**, don Guillermo.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **Delmastro**, don Roberto.

## II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el presente Acuerdo fue celebrado sobre la base de los tradicionales vínculos de amistad y cooperación existentes entre los pueblos de Chile y de la Federación de Rusia, con miras a ampliar las relaciones y sentar las bases para la suscripción de futuros acuerdos bilaterales.

Agrega que este proceso de acercamiento, profundización y enriquecimiento de las relaciones se verificará en un marco de asociación, confianza recíproca y de respeto de la libertad y justicia, de manera que este nuevo acercamiento responda a las realidades políticas, económicas y sociales actuales.

Añade que, incluye, además, el compromiso de ambos Estados a cooperar en los diversos organismos internacionales para lograr el fortalecimiento de la paz mundial, la primacía de los valores democráticos, el desarme y el desarrollo sustentable, como también para combatir el terrorismo y los problemas ecológicos.

## IV. CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo consta de un Preámbulo, que indica la finalidad y propósitos de éste, y doce artículos, en los cuales se contienen sus normas sustantivas.

### Preámbulo

En él se reconocen los vínculos de amistad y cooperación que unen a Chile y la Federación de Rusia y la aspiración común de las Partes de ampliar el entendimiento y los vínculos de manera de elevar el nivel de los mismos.

### Disposiciones Sustantivas

Relaciones de socios.

El Artículo 1, dispone el establecimiento de relaciones de socios y cooperación entre las Partes, todo ello de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras normas universalmente reconocidas del derecho internacional en pro de la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Asimismo, en él se comprometen a cooperar constructivamente en el escenario internacional, incluida las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, a fin de garantizar el fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales, un orden mundial justo, pacífico y democrático, respetando los derechos del hombre, el derecho de cada Estado a la independencia política y económica, una política exterior

independiente y la consolidación de los valores democráticos.
Diálogo político-diplomático.

El Artículo 2, a su vez, señala que las Partes profundizarán y ampliarán el diálogo político-diplomático y la cooperación respecto de problemas de la agenda bilateral y multilateral a alto nivel y en el marco del mecanismo de consultas existentes entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. Para ello, promoverán las visitas de delegaciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial, y también la materialización de encuentros entre los representantes de diferentes organizaciones estatales y no gubernamentales.

Procesos de integración.

Se prevé, por su parte, en el Artículo 3, que las Partes adopten medidas para el establecimiento y desarrollo de contactos y cooperación entre la Federación de Rusia y el “Grupo de Río” y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Del mismo modo, deberán contribuir a la vinculación recíproca de las estructuras económico-comerciales chilenas y rusas con los procesos de integración que se están configurando en América Latina y en los Estados de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

Cooperación científico técnico.

El Artículo 4 establece que las Partes desarrollarán una cooperación mutuamente beneficiosa en el campo científico-técnico, sobre la base del interés recíproco a través de los organismos y organizaciones competentes de ambos Estados, la que se orientará a las investigaciones científicas y estudios tecnológicos en el ámbito de la agricultura, la salud, la energía limpia, la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, las tecnologías de información, la protección del medio ambiente, la utilización racional de los recursos naturales y la protección de los conocimientos tradicionales sobre recursos genéticos, biotecnología y otros asuntos de interés recíproco.

Igualmente, las Partes deberán tomar medidas para incentivar las relaciones económico-comerciales, su intensificación y diversificación y así perfeccionar la base jurídica de la cooperación y aumentar la eficacia de la Comisión Intergubernamental Chileno-Rusa de Comercio y Cooperación Económica.

Derechos humanos.

El Artículo 5 regula la cooperación entre las Partes para garantizar el respeto de los derechos del hombre y libertades fundamentales de la persona, favoreciendo además la ampliación de los contactos directos entre sus respectivos nacionales. En el mismo sentido, aquellas deberán alentar permanentemente la cooperación directa entre instituciones y representantes particulares de la cultura y contribuir a la ampliación de los

intercambios turísticos y deportivos, a los contactos de los partidos políticos, de asociaciones de profesionales y culturales, fundaciones, escuelas e instituciones de enseñanza superior, organizaciones de defensa de los derechos, religiosas, femeninas, juveniles, ecológicas y otras.

Cooperación bilateral.

A su turno, el Artículo 6 regula el compromiso de las Partes de desarrollar la cooperación bilateral en las esferas económica, de protección del orden público, social, científico técnica, cultural y humanitaria, para lo cual deberán, en particular, coordinar sus acciones en las organizaciones internacionales de carácter económico-comercial y financiero, con el fin de contribuir al crecimiento económico y al desarrollo sostenible de ambos Estados.

Cooperación contra el terrorismo, tráfico ilegal de estupefacientes y delincuencia transfronteriza.

El Artículo 7 se refiere a la cooperación que habrán de prestarse las Partes en la lucha contra el terrorismo internacional y su financiamiento, contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores y la delincuencia transfronteriza organizada, sobre la base jurídica internacional creada a tales fines. Igualmente, habrán de colaborar para actuar coordinadamente a nivel internacional, intrarregional y bilateralmente en el ámbito mencionado a través del potencial que representa la sociedad civil, empresarial y los medios de comunicación masiva.

Del mismo modo, se contempla la posibilidad de arribar a acuerdos de cooperación y ayuda mutua para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia.

Desarme multilateral.

El Artículo 8 estipula que las Partes contribuirán activamente al proceso de desarme multilateral, cooperarán en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y de prohibición de armas químicas y biológicas, tomarán medidas para evitar la proliferación de armas de destrucción masiva y de los medios de transporte de mercancías y tecnologías vinculadas a ellas. Se prevé también que actúen de común acuerdo en la lucha contra el tráfico ilícito de armas.

Medio ambiente.

El Artículo 9 prescribe que las Partes coordinarán esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas ecológicos globales, contribuirán a la implementación de las resoluciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y otros documentos de este ámbito, adoptados en el marco de la Comisión de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, y organizarán la cooperación en este ámbito en los niveles

bilateral, regional y global mediante el intercambio de información y consultas.
Acuerdos complementarios.

El Artículo 10 dispone que las Partes podrán celebrar, si lo estiman necesario, instrumentos complementarios a fin de cumplir las disposiciones del presente Acuerdo.

Obligaciones de las Partes en otros acuerdos internacionales.

El Artículo 11 indica que las disposiciones del presente Acuerdo no afectarán las obligaciones de las Partes en otros Acuerdos internacionales en los que sean parte, ni a terceros Estados.

Entrada en vigor y duración.

Finalmente el Artículo 12 establece que el acuerdo estará sujeto a ratificación y que entrará en vigor el día del intercambio de los instrumentos de ratificación. A su vez, que se celebra por un plazo de diez años y que se renovará automáticamente por períodos consecutivos de cinco años, si ninguna de las Partes comunica a la otra su decisión de ponerle término por escrito, por la vía diplomática, y con no menos de un año de antelación a la expiración del correspondiente período.

## IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Fernando Schmidt Ariztía, y del señor Pedro Ortúzar Meza, Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos de la Dirección Jurídica de dicha Secretaría de Estado.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, además de refrendar los fundamentos del Mensaje que da origen a este Proyecto de Acuerdo, explicó que este instrumento, por su magnitud y alcance político bilateral, constituye un aporte sustantivo a las relaciones entre los dos países. Agregó que éste tiene el carácter de un convenio marco y es un medio a través del cual se dará un status superior a la relación bilateral, al tiempo que es un instrumento estratégico para hacer frente a los desafíos del ámbito multilateral.

Manifestó, asimismo, que sobre la base de principios rectores comunes, se espera que este acuerdo contribuya a intensificar el diálogo político entre ambas naciones y fortalecer los vínculos en las áreas de actual desarrollo de la agenda, tales como la agricultura, la salud, la energía limpia, la utilización de la energía nuclear, tecnologías de la información, protección del medio ambiente y utilización racional de los recursos naturales, entre otras.

Por su parte, las señoras y señores Diputados

presentes expresaron unánimemente su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, teniendo presente la importancia de preservar los tradicionales lazos de amistad y cooperación entre los pueblos de Chile y la Federación de Rusia, que corresponden a sus intereses fundamentales, y la necesidad de ampliar las relaciones con el fin de sentar las bases para la celebración de futuros acuerdos comerciales sobre la base de una asociación, de confianza recíproca, de respeto a los valores de la libertad y justicia, con el pleno convencimiento de llevar las relaciones bilaterales a un nuevo nivel que responda a las realidades políticas, económicas y sociales actuales.

Por ello, por 9 votos a favor, ningún voto en contra y cero abstención, prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo en informe la unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes señoras **Saa**, doña María Antonieta, y **Zalaquett**, doña Mónica, y señores **Cerda** don Eduardo; **Delmastro**, don Roberto; **Edwards**, don José Manuel; **Jarpa**, don Carlos Abel, **Moreira**, don Iván; **Tarud**, don Jorge, y **Teillier**, don Guillermo.

## V.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió por la unanimidad antes señalada recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

**“PROYECTO DE ACUERDO**

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Acuerdo de Relaciones de Socios entre la República de Chile y la Federación de Rusia, suscrito en Yokohama, Japón, el 13 de noviembre de 2010.”.

---

Discutido y despachado en sesión de fecha 31 de julio de 2012, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge **Tarud** Daccarett, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Saa**, doña María Antonieta, y **Zalaquett,** doña Mónica, y de los Diputados señores **Cerda**, don Eduardo; **Delmastro**, don Roberto; **Edwards**, don José Manuel; **Jarpa,** don Carlos Abel; **Moreira**, don Iván, y **Teillier**, don Guillermo.

Se designó Diputado Informante al señor **Delmastro**, don Roberto.

**SALA DE LA COMISIÓN,** a 31 de julio de 2012.

**Pedro N. Muga Ramírez,**
Abogado, Secretario de la Comisión.